

Nº Expediente: 300/2017/0007

ACTA

En Madrid, a las 09:30 horas del día 30 de mayo de 2018, se reúne la Mesa de contratación de Distrito de Vicálvaro en sesión no pública, para proceder al análisis de la documentación presentada por el adjudicatario en el procedimiento abierto relativo al contrato **GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, Lote III: SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN.**

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

- **PRESIDENCIA:**
Coordinadora del Distrito de Vicálvaro: D^a Marta Arca Pérez.
- **VOCALES:**
En representación de la Intervención Delegada: El Interventor Delegado del Distrito de Vicálvaro, D. Felipe Redondo Palomo.

En representación de la Asesoría Jurídica: Secretaria del Distrito de Vicálvaro, D^a Estefania Morales Quintero.

La Jefa Departamento de Servicios Sociales: Rosa Maria Cerviño Fuente

La Jefa Departamento de Servicios Técnicos: D^a M^a del Carmen Luque Martín

- **SECRETARIA:**

La Jefa de Negociado de Contratación: Angela Vigo Gavilán

Por la Presidenta de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, Lote III: SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN

Firmado por: ANGELA VIGO GAVILAN
 Cargo: JEFA DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
 Fecha: 01-06-2018 10:04:10

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
 Cargo: GERENTE DE DISTRITO
 Fecha: 01-06-2018 10:38:10

La Presidencia de la Mesa da cuenta que en la sesión del pasado día 23 de mayo de 2018 se procedió a valorar la documentación presentada por SERVIGESPLAN, S.L., en la que se aportó los currículos, así como la documentación acreditativa de la experiencia laboral del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato, tal y como se establece en la cláusula 20 (Criterios de adjudicación) Lote 3. Apartado II.2 Experiencia de la Plantilla, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa acordó solicitar con carácter previo a la formalización, aclaración/subsanación a la empresa de las deficiencias detectadas, en la documentación presentada. En fecha 28 de mayo SERVIGESPLAN, S.L envía por correo electrónico escrito de alegaciones respecto a la aclaración solicitada.

Examinado el escrito de alegaciones presentado, la Mesa comprueba que no se han presentado nuevos elementos de juicio que desvirtúen lo acordado en la reunión de la Mesa celebrada el 23 de mayo de 2018, reiterando los argumentos ya señalados entonces:

“De la documentación aportada se puede deducir que las tareas o funciones en las que el personal sí tiene experiencia, en al menos 19 casos, esa experiencia no se corresponde con las tareas o funciones que se describen en la cláusula de 4 del Lote 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Es decir, que el personal que pretende adscribir en este momento a la ejecución del contrato, no reúne la experiencia mínima en las funciones descritas en el PPT, y que se establecía como obligatoria en la cláusula 5.1 del Lote 3 del PPT (24 personas con una experiencia de 4 años o más en estas funciones), y que por ende, no reúne la experiencia superior a la que se comprometió la empresa como criterio de adjudicación. “

En base a lo anterior, la Mesa propone tener por retirada la oferta presentada por SERVIGESPLAN, S.L al no haber formalizado el contrato por causa imputable al mismo.

Como es sabido, los Pliegos conforman la ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos, (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009 o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863)), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido. En este sentido, recogiendo lo dispuesto en el artículo 145.1 del TRLCSP, la presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.

En este caso, la falta de formalización del contrato es imputable a la adjudicataria al deducirse de la documentación aportada el incumplimiento de los pliegos del contrato en lo que a la experiencia del personal adscrito a la ejecución del mismo se refiere interpretándose aquel como una retirada tácita de la oferta, pudiendo adjudicarse nuevamente el contrato en los términos del artículo 151.2 del TRLCSP, tal y como se apunta en un supuesto semejante en el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 28/2011, de 7 de junio de 2012, “Incidencia de la falta de formalización del contrato por causa imputable al contratista en la nueva regulación”, resultando además aplicable el artículo 156.4 TRCLSP más arriba reproducido.

Como consecuencia de todo ello, la mesa propone dejar sin efecto la adjudicación realizada por el Concejal Presidente de fecha 7 de abril de 2018 por haber operado la condición resolutoria ligada a la ausencia de formalización del contrato por causa imputable al licitador.

GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, Lote III: SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN

Firmado por: ANGELA VIGO GAVILAN
 Cargo: JEFA DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
 Fecha: 01-06-2018 10:04:10

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
 Cargo: GERENTE DE DISTRITO
 Fecha: 01-06-2018 10:38:10

Asimismo la mesa propone retrotraer las actuaciones del procedimiento al momento inmediatamente anterior a la celebración de la Mesa de fecha 7 de febrero de 2018 por la que se propuso como adjudicatario a SERVICIOSPLAN, S.L.

Además, en cuanto a las consecuencias de la falta de formalización del contrato adjudicado el artículo 156.4 del TRLCSP establece que “Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.”

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

LA SECRETARIA DE LA MESA,